



RADICADO NO.: 202600602701068621

Armenia, Quindío 2 marzo 2026.

SEÑORES
ANÓNIMOS

MONTENEGRO, QUINDÍO

En referencia al Radicado No. 202600602700853182

Asunto: Se remite de la gestión adelantada ante el Municipio de Montenegro.

Cordial saludo,

En cumplimiento de la misión constitucional de la Defensoría del Pueblo de promover, proteger e impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco del Estado Social de Derecho, y en atención a la queja radicada ante esta entidad, me permito dar traslado de la respuesta emitida por el Municipio de Montenegro relacionada con el procedimiento de desalojo realizado el 2 de febrero de 2026 a varias familias ubicadas en un lote de terreno situado en la carrera 4 No. 8-20, barrio Nariño del municipio de Montenegro, quienes presuntamente residían en dicho lugar o habrían sido reubicadas en el sector desde el año 1999, con ocasión del evento natural del terremoto ocurrido en esa época.

La entidad territorial, a través de la Inspección de Convivencia y Paz de Montenegro, dio respuesta mediante el oficio que se relaciona a continuación, el cual se adjunta al presente comunicado para su conocimiento:

- Oficio No. E-GI-FOE-0149 del 16 de febrero de 2026, mediante el cual la Inspección de Convivencia y Paz de Montenegro remite informe y soportes del expediente correspondiente al proceso No. 129-2025, adelantado por construcción y ocupación irregular de un predio de propiedad del municipio, en presunta contravención a lo dispuesto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016, específicamente en lo relacionado con intervención de bien de uso público, perturbación de la posesión y de la mera tenencia.

El proceso se originó en querella presentada por la Dirección Administrativa del Municipio de Montenegro en contra de los señores María Cristina Díaz Ortega, Ana María Serrano López y Adriano Montes.

En la respuesta remitida por la entidad se informa igualmente sobre las garantías procesales brindadas durante el trámite administrativo, así como sobre la diligencia de materialización y ejecución forzosa realizada el 2 de febrero de 2026. Durante dicha actuación, según lo indicado por la administración municipal, gestores sociales del municipio ofrecieron alternativas de atención y reubicación temporal, entre ellas:

- un cupo en el Centro de Bienestar y Atención al Adulto Mayor (CBA); y
- el pago del canon de arrendamiento de una habitación por un término de seis (6) meses como solución de alojamiento temporal.

De acuerdo con lo informado, el ciudadano aceptó la segunda alternativa. Así mismo, se señala que la diligencia fue acompañada por funcionarios de la Personería Municipal de Montenegro, quienes velaron por el respeto del debido proceso y la protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas. Los archivos del expediente pueden ser descargados en el siguiente link [Archivos proceso 129-2025.zip](#)

En ese orden de ideas, y una vez surtidas las actuaciones correspondientes, se tiene por concluida la gestión defensorial asociada al radicado No. VW 2026016897.

Finalmente, se pone de presente que, en caso de requerir orientación adicional frente a una posible afectación o vulneración de derechos humanos o del Derecho Internacional Humanitario, podrá acercarse a la Defensoría del Pueblo - Regional Quindío, ubicada en la Carrera 13 No. 14 Norte - 47, en la ciudad de Armenia, en horario de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. en jornada continua, donde se le brindará la asesoría o intervención correspondiente para la protección de sus derechos. Así mismo, podrá acceder a nuestros servicios a través de los canales virtuales disponibles en la página web institucional: www.defensoria.gov.co .



LINA MARCELA ROA ZEIDAN
DEFENSORA REGIONAL (FA)
DEFENSORÍA REGIONAL QUINDÍO

Aprobado el: 02/marzo/2026 03:33:04 p. m.
Hash: CEE-7c01b9af0e303f9c20cdac73720d6dac5555b66b

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jose Joaquin Rincon Pastrana	josrincon [02/marzo/2026 09:10:12 a. m.]
Aprobó	Lina Marcela Roa Zeidan	linroa [02/marzo/2026 03:33:04 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es
Muy importante conocer su percepción frente a los
Servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del
Pueblo es muy fácil, eccediendo a nuestra “Encuesta
De Satisfacción al Usuario”escaneando el siguiente
Código QR.

